



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO

Expediente nº: 2021/406300/006-205/00001

Resolución de Alcaldía 172/2021

Procedimiento: Contrato Menor de Suministro con solicitud de ofertas

Interesado: PROGYM EQUIPMENT INTERNATIONAL S.L.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
2021/406300/006-205/00001	Proyecto de Obras	136/2021	18/06/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	07/07/2021
Providencia de Alcaldía	07/07/2021
Informe de Secretaria	07/07/2021
Certificado de existencia de crédito y retención de crédito	07/07/2021
Providencia de Alcaldía	07/07/2021
Invitación a participar	07/07/2021
Certificado de Secretaria de presentación de ofertas	20/07/2021
Informe del órgano de contratación	21/07/2021

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de suministro	
Subtipo del contrato: Suministro de máquinas deportivas	
Objeto del contrato: Suministro de máquinas deportivas a instalar en la sala de usos múltiples en pabellón polideportivo del municipio de María.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Suministro de máquinas deportivas CPV: 37441300-4 Bicicletas estáticas 37441400-5 Remadoras 37441100-2 Cintas rodantes 37442300-8 Máquinas de resistencia para las partes inferior y superior del cuerpo 37441900-0 Máquinas elípticas	
Valor estimado del contrato: 14.149,10€	

Código Seguro De Verificación	hMfTf1R0c9ihDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	21/07/2021 08:29:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMfTf1R0c9ihDqgXpb5iSA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 14.149,10€	IVA%: 2.971,31€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 17.120,41€	
Duración de la ejecución: 5 meses desde el inicio de la obra de reforma para creación de la sala.	Duración máxima: 5 meses desde el inicio de la obra de reforma para creación de la sala.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato y la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1, de la siguiente forma:

Con respecto al fraccionamiento irregular del objeto del contrato, la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, señala que si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes, habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo contratista o que por separado constituyan una unidad funcional técnica y económica por sí mismo. Por ello, en aquéllos supuestos en que las prestaciones son completamente diferentes ello no supone un fraccionamiento del contrato.

Añade la OIRESCON que "las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad Operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora), no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si cumplen con el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo su ejecución,

Código Seguro De Verificación	hMfTf1ROc9ihDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	21/07/2021 08:29:40
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMfTf1ROc9ihDqgXpb5iSA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO

conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente”.

En este caso, tal como se indica en la memoria justificativa de fecha 7 de julio de 2021, la necesidad a satisfacer con esta contratación es la de suministro de máquinas de deporte a instalar en la sala de usos múltiples en el pabellón polideportivo del municipio de María, que permitan realizar diversos tipos de actividades deportivas.

La necesidad de contratación está justificada porque el Ayuntamiento no cuenta ni con personal ni con materiales adecuados para el citado suministro e instalación de máquinas deportivas.

En cuanto al fraccionamiento del objeto del contrato, en este caso, se entiende que no ocurre, ya que este contrato responde a una prestación separable que conserva su sentido técnico o económico individualmente.

Quedando acreditado que la contratación de suministro e instalación de máquinas deportivas mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con PROGYM EQUIPMENT INTERNATIONAL S.L. con CIF B66634700, la prestación descrita en los antecedentes por un importe con I.V.A. incluido de 16.971,94€.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**EN MARÍA A 21 DE JULIO DE 2021
EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO. D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA**

Código Seguro De Verificación	hMfTf1ROc9ihDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	21/07/2021 08:29:40
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMfTf1ROc9ihDqgXpb5iSA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

